

**MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 19 ENE. 2005

04/2115/2004

VISTO: la necesidad de implementar el sistema de certificación de embalajes de madera utilizados como soporte en el comercio internacional de mercaderías;

RESULTANDO: I) a nivel de distintos países destinatarios o potencialmente destinatarios de mercaderías de origen nacional, se han implementado las disposiciones de la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 15, de marzo de 2002 de la CIPF "Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional", lo que representa nuevas exigencias en materia de certificación fitosanitaria de exportaciones a dichos destinos;

II) dicha Norma Internacional, establece las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias asociadas con el embalaje de madera que se utilizan en el comercio internacional de mercaderías, indicando los tratamientos a los que deben someterse los productos de madera utilizados para sujetar, proteger o transportar cualquier producto que se exporte con fines comerciales u otros propósitos, así como la forma de identificarlos mediante la utilización de una marca internacionalmente reconocida;

CONSIDERANDO: I) necesario y conveniente, a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de los países importadores, establecer los procedimientos de certificación de los embalajes de madera que incluyen todos los productos de madera utilizados para sujetar, proteger o transportar cualquier producto que se exporte con fines comerciales u otros propósitos;

II) estos procedimientos de certificación exige un alto nivel de co-responsabilidad entre el sector público y privado, dado que requiere la puesta en práctica del registro y habilitación de empresas elaboradoras de embalajes y aplicadoras de los distintos tratamientos, así como la auditoría de las distintas actividades que se efectúan en el marco de dichos procesos de certificación;

III) a la Dirección General de Servicios Agrícolas, en su carácter de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, le compete la organización y ejecución de las políticas nacionales en materia de sanidad vegetal entre las que se incluyen las actividades de certificación de exportaciones;

ATENTO: a las razones expresadas y a lo previsto por la ley N° 16.671, de 13 de diciembre de 1994, artículos 285 y 286 de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, ley N° 17.314, de 9 de abril de 2001 y decreto N° 24/98, de 28 de enero de 1998, y a la opinión favorable de la Asesoría Jurídica,

0.168

**EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
RESUELVE**

- 1º). La certificación de exportaciones de embalajes de madera se efectuará conforme al Estandar "Sistema de Certificación de Embalajes de Madera", que se anexa y constituye parte integrante de la presente resolución.
- 2º). La Dirección General de Servicios Agrícolas establecerá los procedimientos operativos necesarios para la ejecución y contralor del sistema de certificación antes indicado.
- 3º). Las infracciones a lo previsto en la presente resolución, serán sancionadas de conformidad con lo previsto por el Art. 285 de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.
- 4º). Publíquese en el Diario Oficial.
- 5º). Comuníquese, etc.


ING. AG. MARTÍN AGUIRREZABALA
Ministro
Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca

Handwritten initials

Handwritten mark